

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Bétera

2024/08491 Anuncio del Ayuntamiento de Bétera sobre la aprobación definitiva del reglamento regulador para la práctica de tiro policial y utilización de la galería de tiro.

ANUNCIO

A la vista de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de Junio de 2024 por el que se resolvieron las alegaciones presentadas durante el plazo de información pública y se aprobó definitivamente el Reglamento regulador para la práctica de tiro policial y utilización de la galería de tiro del Ayuntamiento de Bétera (Valencia), de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 RBRL, por medio del presente, se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento que entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín, tras el transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL.

Siendo el texto íntegro del Reglamento el que seguidamente se transcribe:

VER ANEXO

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bétera, a 12 de junio de 2024. —La alcaldesa, Elia Verdevío Escribá.





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

REGLAMENTO REGULADOR DE LA PRÁCTICA DE TIRO POLICIAL Y UTILIZACIÓN DE LA GALERÍA DE TIRO DEL AYUNTAMIENTO DE BÉTERA.

PREÁMBULO

La Constitución Española asigna a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la misión de «proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, y garantizar la seguridad ciudadana» y establece que «una Ley Orgánica determinará las funciones y sus principios básicos de actuación».

En base a ello, se desarrolla la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en la que se reitera dicha misión y cuyo artículo quinto recoge, entre los principios básicos de actuación, el empleo de las armas, estableciendo las situaciones en las que se podrán utilizar.

Esta misma Ley establece, que la formación y perfeccionamiento de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tendrá carácter profesional y permanente.

Posteriormente, y tras aprobar el Reglamento de Armas, mediante Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, modificado por el Real Decreto 726/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Reglamento de Armas, que contempla la utilización de armas de primera categoría para las Policías Locales, la Generalidad Valenciana publicó el Decreto 18/1995, de 24 de enero, regulador de los criterios de utilización del equipo de autodefensa y el armamento por las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. En el citado Decreto se regula la tenencia y utilización de las armas y se establece la obligatoriedad de realizar un entrenamiento práctico y teórico, con ejercicios de tiro al menos, dos veces al año.

La Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Bétera, cuenta en sus instalaciones, desde el año 2011, con una galería de tiro que permita afrontar con garantías de calidad la instrucción y adiestramiento en el conocimiento, manejo y uso de las armas de fuego de las que reglamentariamente están dotados los profesionales pertenecientes al cuerpo de la Policía Local, funcionarios de carrera y habilitados para ello.

Las prácticas de tiro periódicas son fundamentales para consolidar una correcta y adecuada utilización de las armas que porta el personal de la Policía Local, para una mejor protección propia, y una mayor seguridad de la ciudadanía a quienes defienden y protegen.

Con este motivo, es necesario dictar las normas que, de acuerdo con lo anterior, proporcionen unas directrices que permitan, dentro del buen uso de esas instalaciones, alcanzar los niveles de instrucción y adiestramiento necesarios para el uso de las armas de fuego de las que los Agentes de la Policía Local están dotados, en óptimas condiciones de seguridad, control de accesos y organización necesarias para la práctica de tiro en las instalaciones municipales.

Por todo lo anteriormente expuesto, se redacta el presente Reglamento regulador de la práctica de tiro policial y utilización de la galería de tiro del Ayuntamiento de Bétera.





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

TÍTULO I. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

CAPÍTULO I. DE LA JEFATURA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.

Artículo 1. Funciones de la Jefatura de la Policía Local en relación con la práctica de tiro y la gestión de la galería de tiro.

Son funciones de la Jefatura de la Policía Local de Bétera:

- a) *Proponer a la Alcaldía-Presidencia el nombramiento de la persona que ejerza las funciones de dirección e instrucción de la galería de tiro, así como la persona que auxilie al anterior en el ejercicio de dichas funciones, de entre los miembros de la plantilla de la Policía Local de Bétera, que acrediten disponer de los conocimientos y formación suficiente en materia de tiro policial.*
- b) *Supervisar el correcto funcionamiento de las instalaciones municipales dirigidas a la práctica de tiro y el cumplimiento de todo lo suscrito en el presente Reglamento.*
- c) *Aprobar el Plan Anual de Tiro, propuesto por la persona responsable de la dirección e instrucción de la galería de tiro.*
- d) *Informar a la Alcaldía o concejalía delegada, de cuantas incidencias y asuntos sucedan en la aplicación del presente Reglamento.*
- e) *Autorizar, mediante el procedimiento regulado en el presente Reglamento, el uso de la galería de tiro por parte de personal ajeno a la plantilla de la Policía Local de Bétera.*

CAPÍTULO II. DE LA DIRECCIÓN E INSTRUCCIÓN DE LA GALERÍA DE TIRO.

Artículo 2. Nombramiento del responsable de la dirección e instrucción de la galería de tiro.

El nombramiento de la persona responsable de la dirección e instrucción de la galería de tiro y de los instructores que le asistan en la ejecución de las labores de formación a los usuarios de la galería, corresponderá a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, a propuesta de la Jefatura de la Policía Local, mediante nombramiento por libre designación, de entre los miembros de la plantilla que acrediten conocimientos en materia de tiro policial, y documenten estar en posesión del título de Instructor de Tiro Policial, homologado por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública (IVASPE).

Artículo 3. Funciones de la persona responsable.

1. Son funciones de la persona responsable de la dirección e instrucción de la galería de tiro:

- a) *Supervisar el correcto funcionamiento de las instalaciones municipales destinadas a la práctica de tiro y el cumplimiento de todo lo suscrito en el presente Reglamento, en colaboración con la Jefatura del cuerpo de Policía Local.*
- b) *Realizar los proyectos del Plan Anual de Tiro en relación con los ejercicios obligatorios, especiales o competiciones.*
- c) *Proponer la adquisición de cartuchería, tanto de dotación como de prácticas, necesaria para la realización de estas, así como la adquisición, renovación o reparación del material necesario para el tiro o para la galería.*
- d) *Velar por el correcto uso y conservación del material e instalaciones de la galería.*





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

- e) *Aprobar y determinar las fechas de las prácticas obligatorias, especiales, cursos y competiciones que se deban realizar en la galería, previo informe que deberá trasladarse a la Jefatura.*
- f) *Supervisar y trasladar a la Jefatura las solicitudes de autorización de las prácticas voluntarias, solicitadas por miembros de la plantilla.*
- g) *Elevar a la Jefatura cualquier incidencia, asunto, propuesta o sugerencia que el resto de la plantilla le hubiera hecho llegar.*
- h) *Apoyo de la revista periódica de las armas reglamentarias para su posterior informe a la Jefatura, de las guías para su sellado y firma.*
- i) *Instruir al personal de la plantilla habilitado, en el perfeccionamiento y actualización de técnicas de tiro policial y en las normas de seguridad y mantenimiento del arma de servicio, en las prácticas establecidas como obligatorias, especiales o en las eventuales competiciones.*
- j) *Coordinar con la Jefatura, en los diferentes turnos de servicio, la realización de las prácticas de carácter obligatorio en los días y horas determinados.*
- k) *Mantener la seguridad y disciplina, durante el desarrollo de cualquier ejercicio teórico o práctico que se realice en las instalaciones de la galería, pudiendo detener dichas prácticas en cualquier momento por causa justificada en atención a la seguridad propia o de terceros, así como impedir la realización o continuación de dichas prácticas a quienes muestren indisciplina, comportamientos incorrectos o no sigan estrictamente las indicaciones pertinentes, para una correcta realización de los ejercicios. De los incidentes acaecidos se dará debida cuenta a la Jefatura.*
- l) *Velar por el correcto uso y conservación del material e instalaciones de la galería.*
2. *La persona titular de la dirección e instrucción de la galería, en ejercicio de las funciones determinadas en el presente artículo, deberá considerar lo establecido en el Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido, velando por la toma o mantenimiento de las circunstancias que minimicen, debido a la peligrosidad de los gases producidos en las prácticas y por el elevado nivel de ruido asociado a la práctica del tiro, distinguiendo entre la permanencia en el interior de la galería y la permanencia en la Sala de Espera o cabina (zona anexa), dadas las diferentes condiciones ambientales entre ambas zonas.*
3. *La persona titular de la dirección e instrucción habrá de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en las guías destinadas a la evaluación y prevención de los riesgos laborales, elaboradas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Especialmente, habrá de velar por el cumplimiento de las recomendaciones y normas contenidas en la guía técnica, para la evaluación y prevención de los riesgos derivados de la exposición al ruido en los lugares de trabajo que apruebe el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en seguimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.*





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

CAPÍTULO III. DEL LIBRO DE REGISTRO.

Artículo 4. El libro de registro

Se habilitará un libro de registro de utilización de la galería de tiro, tanto para las prácticas obligatorias como voluntarias, en el que se anotará la persona que se hace cargo y que recoge las llaves para la realización de las prácticas, los agentes que participan en dichas prácticas, la hora de entrada y salida, armas y munición que se utilizarán.

Los asientos que se practiquen en el libro de registro sea acomodarán al modelo de asiento contenido en el Anexo I del presente Reglamento.

Artículo 5. Custodia del libro de registro y la documentación a suscribir por los usuarios.

1. *El libro de registro, junto a una copia de las llaves de la galería de tiro y copia del acta de exención de responsabilidad y renuncia, según modelo contenido en el Anexo II del presente Reglamento, estará bajo la custodia de los responsables de la galería.*

2. *La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, la Concejalía delegada de Policía, la Secretaría General municipal y la Intervención municipal podrán acceder libremente y en todo momento al contenido del libro de registro, sin necesidad de tramitar solicitud previa alguna.*

3. *No podrá hacer uso de las instalaciones de la galería de tiro ni sus anexos ninguna persona sin que previamente se encuentre cumplimentada, en tiempo y forma, la correspondiente solicitud, firmando tanto en el libro de registro como en el acta de exención de responsabilidad y renuncia. Sin perjuicio de lo anterior, la Jefatura de la Policía Local podrá denegar motivadamente la solicitud de uso de la galería de tiro por parte de los usuarios interesados.*

TÍTULO II. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA GALERÍA DE TIRO DE LA POLICÍA LOCAL DE BETERA.

CAPÍTULO I. NORMAS FUNDAMENTALES DE SEGURIDAD.

Artículo 6. Normas fundamentales

Las normas fundamentales que deben ser observadas y consideradas, sin excepción y de manera absolutamente estricta, por todo el personal de la plantilla de la Policía Local en relación con la práctica del tiro policial y por cualquier otra persona que utilice las instalaciones de la galería, son las siguientes:

Primera. Los usuarios de la galería habrán de considerar que toda arma de fuego está siempre cargada y por tanto debe ser manipulada con la debida cautela.

Segunda. En ninguna circunstancia podrá presionarse el disparador del arma hasta que no se esté dispuesto a disparar sobre el objetivo.

Tercera. En ningún caso se dirigirá un arma hacia algo sobre lo que no se esté dispuesto a disparar. Cuando se manipule el arma hacerlo en una dirección segura.

Cuarta. En todo caso el usuario deberá comprobar el arma antes de iniciar la práctica, durante su ejecución y al finalizar esta. El usuario deberá evaluar en todo momento el





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

estado real del arma y únicamente considerará que el arma está descargada, cuando se haya finalizado la oportuna comprobación.

A efectos de la comprobación del arma, el usuario deberá retirar el cargador en primer lugar y cuando haya realizado esta acción, procederá a mecanizar la corredera y mirar el interior de la recámara, comprobando que no existe cartucho en ella o en el interior de la empuñadura.

El usuario nunca se limitará a tirar varias veces de la corredera sin comprobar ocularmente el interior de la recámara, pues si el mecanismo de extracción se encuentra dañado, el cartucho no saldrá pese a que se tire de ella.

Quinta. En todo caso las armas de fuego deberán ser guardadas en lugar seguro, con la recámara vacía y el cargador quitado.

Sexta. En ningún caso podrá manipularse un arma, ni utilizar armas de fuego de forma alguna, bajo los efectos del alcohol, las sustancias estupefacientes o cualquier otra que pudiera alterar el buen juicio o las capacidades del usuario.

Si el usuario se encontrara recibiendo algún tipo de tratamiento médico o hubiera consumido algún tipo de medicación que pueda alterar el estado normal de sus capacidades sensoriales o neuronales, deberá abstenerse de utilizar las instalaciones de la galería de tiro.

Si el usuario considera, en base a su buen juicio, que no se encuentra en condiciones de utilizar las instalaciones de la galería de tiro debido a algún tipo de enfermedad, malestar o molestia, deberá abstenerse de su utilización.

Artículo 7. Normas de seguridad en el interior de la galería de tiro.

1. Todo aquel que se encuentre en el interior de las instalaciones de la galería de tiro tendrá la obligación de acatar las indicaciones señaladas por la persona responsable de la dirección e instrucción de la galería.

2. Independientemente de lo dispuesto en el epígrafe anterior, todo usuario de la galería habrá de someterse a las siguientes normas de seguridad:

Primera. Aquel que acceda a las instalaciones de la galería de tiro, lo hará con el arma insertada en su funda de servicio o en su maletín correspondiente.

Segunda. Nunca podrá extraerse el arma de su funda o maletín sin la autorización de la persona responsable de la dirección e instrucción de la galería.

Tercera. Aquel que se encuentre en el interior de las instalaciones de la galería, únicamente manipulará el arma siguiendo las indicaciones de la persona responsable de la dirección e instrucción de la galería, absteniéndose de todo otro tipo de manipulación del arma de fuego.

Cuarta. Al acceder al interior de la galería, todo usuario habrá de dirigirse, junto a la persona responsable de la dirección e instrucción, a la zona fría, habilitada en la sala de espera.

En dicha zona fría, siguiendo las indicaciones oportunas, extraerá el arma de su funda dirigiendo la boca del cañón hacia el interior del recogebalas.





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Realizada la operación anterior retirará el cargador, tirará de la corredera a fin de extraer un posible cartucho del interior de la recámara y mostrará a la persona responsable de la dirección e instrucción de la galería la recámara y el alojamiento del cargador.

Tras las comprobaciones pertinentes soltará la corredera, abatirá el martillo accionando el mecanismo correspondiente y la llevará nuevamente a la funda, sin cargador. En la funda y de la forma descrita en este párrafo, permanecerá el arma durante el transcurso de las prácticas, hasta recibir las indicaciones de la persona responsable de la dirección e instrucción de la galería.

Si el arma fuera un revólver, se procederá a abrir el tambor, descargar el arma en su caso, y de nuevo se introducirá en la funda con el tambor cerrado.

En las armas que no posean martillo percutor, o mecanismo de abatimiento o liberación de la aguja percutora, tras las comprobaciones anteriores, se dirigirá de nuevo la boca del cañón hacia el recogebalas y se presionará el disparador hasta liberar la aguja percutora.

Quinta. Tras las comprobaciones anteriores y para la realización de las prácticas obligatorias, ejercicios especiales o competiciones, el/la agente portara munición propia o la de dotación, ya sea en los cargadores o en los bolsillos, se guardará en lugar seguro en la sala de espera, quedando absolutamente prohibido acceder al interior de la galería con munición. No se volverá a manipular la munición hasta que se reciban indicaciones de la persona responsable de la dirección e instrucción de la galería en tal sentido, al final del ejercicio y únicamente en el momento de abandonar las instalaciones.

Sexta. El usuario nunca cargará el arma, salvo en la línea de tiro y por indicaciones de la persona responsable de la dirección e instrucción de la galería.

Séptima. El usuario permanecerá en todo momento en su puesto de tiro y prestará total atención al ejercicio que se va a realizar, evitando hablar o provocar cualquier tipo de distracción al resto de las personas que se encuentren en el lugar.

Octava. No se comenzará el ejercicio hasta no haber entendido correctamente el mismo y sólo cuando lo indique la persona responsable de la dirección e instrucción. Si el usuario tuviera alguna duda deberá solicitar las correspondientes aclaraciones a la persona responsable de la dirección e instrucción.

Novena. Es obligatorio e inexcusable el uso de protecciones auditivas y visuales durante la realización de los ejercicios, no pudiendo realizar los mismos sin ellas, así como el accionamiento de la ventilación de la galería. Si la persona responsable de la instrucción advirtiera que alguno de los elementos de protección o ventilación a que refiere el presente párrafo no se estuvieran utilizando debidamente, ordenará la paralización de las prácticas hasta asegurar el correcto uso de estos.

Décima. Queda prohibido el consumo de comida, bebida, tabaco o cualquier otra sustancia en la galería.

Decimoprimer. El Plan Anual de Tiro podrá establecer nuevas normas de seguridad, cuyo seguimiento será vinculante.

Artículo 8. Normas de seguridad en la línea de tiro.

1. Cuando los usuarios de la galería se encuentren en la línea de tiro, debiendo estar dirigida por la persona responsable de la dirección e instrucción de la galería, acatarán





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

todas sus instrucciones, no realizando ninguna manipulación del arma que no haya sido indicada por la persona responsable.

2. Los usuarios deberán observar las siguientes normas de seguridad en la línea de tiro:

Primera. Los usuarios no dirigirán en ningún caso la boca del arma a otra dirección que no sea el parabolas, sin importar si el arma se encuentre cargada o no.

En los ejercicios «en seco», la boca del arma se dirigirá exclusivamente a la dirección indicada por el instructor.

Segunda. Los usuarios no introducirán el dedo en el arco guardamontes, y en ningún caso presionarán el disparador, salvo en el momento en que proceda realizar el disparo de acuerdo con las instrucciones de la persona responsable de la instrucción.

Tercera. Las series de cada ejercicio se iniciarán y finalizarán con las señales que se establezcan en cada caso, procediendo el tirador de la forma indicada por la persona responsable de la dirección e instrucción de la galería, ya sea con el arma vacía en la funda o alimentada en la funda, sin avanzar hacia los blancos hasta recibir la orden oportuna.

Cuarta. En caso de interrupción de la práctica por cualquier motivo, en ningún caso se girará o moverá el usuario con el arma en la mano.

En estos casos, el usuario levantará el brazo contrario al que porta el arma, quedando el arma apuntando hacia una zona segura, a 45º con respecto al suelo y quedará a la espera de que la persona responsable de la dirección e instrucción de la galería se acerque al tirador.

El usuario deberá mantenerse en la forma descrita en el párrafo anterior hasta que escuche correctamente que puede resolver la interrupción, siempre dirigiendo el arma en dirección a una zona segura, permitiendo una observación clara y directa de la persona responsable de la dirección e instrucción de la galería.

En caso de no poder subsanar dicha interrupción, se informará a la persona responsable de la dirección e instrucción de la galería y se le cederá el arma en el mismo lugar dónde se encuentra ésta, no debiendo el usuario desplazarse del lugar en que se haya producido la interrupción ni mover el arma hasta que el titular de la instrucción la coja, para su manipulación a efectos de resolver la incidencia.

El usuario informará detalladamente a la persona responsable de la instrucción sobre los motivos o circunstancias que han promovido la interrupción de la práctica, tras la finalización del ejercicio.

Quinta. Cualquier objeto caído al suelo se recogerá después de concluir el ejercicio, incluida la munición para efectuar el mismo. Si el objeto que se hubiera caído fuera el arma, se levantará el brazo en alto para informar a la persona responsable de la dirección e instrucción de la galería. La persona responsable, si lo estima conveniente, dará la orden de alto el fuego de forma clara y directa a toda la línea.

Sexta. Al finalizar las prácticas de tiro, se procederá de forma individual y en la zona fría habilitada, a la manipulación del arma para dejarla en la condición de servicio, siendo nuevamente llevada a la funda, lugar donde permanecerá hasta abandonar las instalaciones de la galería.

Séptima. El Plan Anual de Tiro podrá establecer nuevas normas de seguridad, cuyo seguimiento será vinculante.

CAPÍTULO II. TIPO DE ARMAS Y CALIBRES PERMITIDOS.

Artículo 9. Tipos de arma.

Dadas las características constructivas de la galería de tiro, únicamente se permite la utilización de arma corta, entendiéndose como tal las pistolas y revólveres, de acuerdo con





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

lo dispuesto en el artículo 3, 1ª categoría, del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas o en su caso, el instrumento reglamentario o legislativo regulador de la materia, que se encuentre vigente en cada momento.

Artículo 10. Tipos de munición.

El tipo de munición autorizada para las prácticas de tiro obligatorias será la establecida como reglamentaria a tal efecto por la Generalidad Valenciana, que en el momento de entrada en vigor del presente reglamento corresponde al calibre 9 mm. Parabellum para pistolas y 38 Special para revólveres.

En las prácticas voluntarias o especiales autorizadas, la munición empleada no será en ningún caso superior al calibre 40 S&W, tanto en diámetro como en energía en boca.

Artículo 11. Prohibición de uso.

Queda terminantemente prohibido el uso de munición, cualquiera que sea su calibre, cuya carga sea considerada «Mágnum» así como las que posean puntas perforantes, trazadoras, explosivas, wadcutter, incendiarias o manipuladas manualmente, así como cualquier otra que pueda ocasionar desperfectos indebidos en las instalaciones de la galería, debido a la superación de los calibres a que refiere el artículo anterior.

CAPÍTULO III. UTILIZACIÓN DE LA GALERÍA DE TIRO.

Artículo 12. Habilitación para la utilización de la galería.

La utilización de la galería de tiro está destinada al uso exclusivo de los miembros de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local de Bétera.

No obstante, la Jefatura de Policía, podrá autorizar el uso de la galería por personal ajeno a la plantilla de la Policía Local de Bétera, siempre previa solicitud por parte del interesado.

El trámite para la concesión de autorización de uso a personas ajenas al Cuerpo de Policía Local de Bétera requerirá la apertura del correspondiente expediente administrativo, al que se incorporará la solicitud presentada por el interesado e informe de la Jefatura justificando la utilización de esta, acompañado del documento de exoneración de responsabilidad. Dicha documentación se adaptará a los modelos normalizados contenidos en los anexos del presente Reglamento.

La utilización por personal ajeno a la plantilla de la Policía Local de Bétera queda limitada a las personas que formen parte de cualesquiera de los restantes cuerpos integrantes de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, las comunidades y ciudades autónomas, los municipios y las islas, así como excepcionalmente y por motivos que deberán justificarse en el expediente, a los miembros en activo de las Fuerzas Armadas.

Cualquier usuario que no forme parte de la plantilla del cuerpo de Policía Local de Bétera deberá encontrarse habilitada para la tenencia y uso de armas, debiendo portar en las prácticas que realice en las instalaciones municipales la documentación acreditativa de tal circunstancia. La omisión de la obligación de portar la documentación acreditativa de la habilitación para la tenencia y el uso de armas, o la negativa a mostrar dicha documentación ante el personal del Ayuntamiento de Bétera cuando lo solicitara, será motivo suficiente para la inmediata expulsión del interesado de las instalaciones de la galería de tiro.





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Artículo 13. Ejercicios de tiro.

Todos los miembros de esta plantilla podrán hacer uso de las instalaciones de la galería de tiro para la realización de los siguientes ejercicios:

- a) *Ejercicios obligatorios establecidos en el Plan Anual de Tiro, aprobado por la Jefatura, Dichos ejercicios deberán realizarse bajo la tutela de la persona responsable de la dirección e instrucción de la galería.*
- b) *Ejercicios especiales aprobados por la Jefatura, que deberán realizarse bajo la tutela de la persona responsable de la dirección e instrucción de la Galería de Tiro.*
- c) *Competiciones aprobadas por la Jefatura.*
- d) *Ejercicios voluntarios, tomando las medidas de seguridad correspondientes, que deberán realizarse bajo la tutela de la persona responsable de la dirección e instrucción de la galería y respetar la normativa de uso de la galería.*

Artículo 14. Normas de uso

1. *Es obligación de toda persona que acceda a la galería el acatamiento de las siguientes normas de uso:*

Primera. El usuario deberá abstenerse del uso de la galería si no dispone del suficiente conocimiento de todas y cada una de las normas de seguridad establecidas en el presente reglamento.

Segunda. El usuario deberá velar por el cuidado, mantenimiento y buen estado de la galería y del material que emplee en la práctica del tiro.

Tercera. El usuario deberá recoger todos los elementos utilizados y producidos por la acción del tiro, tales como dianas y vainas, entre otros.

Cuarta. El número máximo de tiradores que podrán encontrarse simultáneamente en la línea de tiro es de cuatro (4) tiradores, cuando realicen ejercicios estáticos de fuego real de precisión o tiro policial.

Quinta. Los ejercicios de tiro dinámico de fuego real sólo podrán ser realizados de forma individual y, en todo caso, bajo la supervisión de la persona responsable de la dirección e instrucción de la galería.

Sexta. En el interior de la galería podrán permanecer, previa autorización de la persona responsable de la dirección e instrucción de la galería, los tiradores que esperen su turno para realizar los correspondientes ejercicios, siempre que se trate de ejercicios rotativos entre tiradores.

Los tiradores deberán permanecer dentro de la zona de seguridad habilitada al efecto por la persona responsable de la dirección e instrucción.

Séptima. Los usuarios deberán acatar todas las indicaciones que determine la persona responsable de la dirección e instrucción de la galería.

Octava. Queda prohibido realizar disparos en cualquier dirección distinta al parabolas.

Artículo 15. Tipos de tiro autorizados.

Los diferentes tipos de tiro autorizados dentro de la Galería de Tiro serán los siguientes:

- a) *Tiro de precisión, en sus diferentes distancias posibles.*
- b) *Tiro de combate policial, en sus diferentes distancias posibles, tanto con objetivos móviles como fijos.*
- c) *Tiro dinámico policial.*





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

d) *Cualquier otro autorizado por la persona responsable de la dirección e instrucción de la galería y/o la Jefatura del Cuerpo.*

CAPÍTULO IV. PRÁCTICAS DE TIRO A REALIZAR POR LA POLICÍA LOCAL DE BETERA.

Sección primera. Prácticas obligatorias y especiales.

Artículo 16. Sujetos obligados a la realización de las prácticas obligatorias.

Todos los miembros de la plantilla de la Policía Local de Bétera realizarán, al menos, dos prácticas anuales de obligatorio cumplimiento, estando exentos de dicha obligación el personal funcionario de carrera que no tenga asignada arma reglamentaria, los que se encuentren en situación de segunda actividad y no tengan arma reglamentaria asignada y los que se encuentren en situación de baja por enfermedad durante las fechas que se realicen dichas prácticas, llevándolas a cabo, éstos últimos, cuando se reincorporen al servicio ordinario.

El personal funcionario interino del cuerpo de Policía Local, sin habilitación para portar armas, no podrá participar en las prácticas de tiro obligatorias.

Artículo 17. Imposibilidad de exoneración de los obligados.

El personal de la plantilla, pese a que en su caso muestre su deseo expreso e inequívoco de no tomar parte en dichos ejercicios, siempre que no se trate de un caso justificado en razones médicas o de fuerza mayor, incurrirá en una infracción administrativa, contemplada en el Título III del presente Reglamento.

Artículo 18. Plan Anual de Tiro

La persona responsable de la dirección e instrucción de la galería elaborará el proyecto del plan anual de tiro, en el que al menos se hará constar el número de prácticas obligatorias anuales a realizar, los diferentes ejercicios que se desarrollarán y el material necesario para llevarlos a cabo. El proyecto deberá ser aprobado, antes de la finalización del primer trimestre de cada año natural, por la Jefatura de la Policía Local.

Artículo 19. Realización de los ejercicios obligatorios.

Los ejercicios obligatorios se realizarán por grupos como máximo de cuatro personas, dentro del horario de servicio, con la uniformidad reglamentaria y siempre bajo la instrucción de la persona responsable de la dirección e instrucción de la galería.

Artículo 20. Resultado de las prácticas.

A la finalización de cada práctica obligatoria, su resultado será anotado, por parte de la persona responsable de la dirección e instrucción de la galería, en la cartilla de tiro de cada empleado público. La persona responsable de la dirección e instrucción elaborará un informe que remitirá a la Jefatura del Cuerpo, en el que consten las calificaciones obtenidas por cada empleado, así como las incidencias que pudiesen haber ocurrido durante las mencionadas prácticas.

Todo el personal de la plantilla de la Policía Local de Bétera, vendrá obligado a superar unos estándares mínimos, que se establecerán en el Plan Anual de Tiro, en cuanto al manejo del





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

arma, puntuación a obtener y acatamiento de las normas de seguridad en dichos ejercicios obligatorios. De no alcanzar dichos estándares, el empleado habrá de repetir con posterioridad la prueba hasta alcanzar dichos objetivos.

Artículo 21. Ejercicios especiales

A los ejercicios obligatorios se podrán añadir otros ejercicios de carácter especial, siempre que se contengan en el Plan Anual de Tiro, para el personal de la plantilla de la Policía Local de Bétera o las secciones que, por su condición, requieran de una preparación complementaria.

Dichos ejercicios siempre serán realizados bajo la tutela de la persona responsable de la dirección e instrucción de la galería y deberán someterse a las normas contenidas en el presente reglamento, siéndoles de aplicación las normas relativas a las prácticas obligatorias y debiendo evaluarse su resultado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del presente Reglamento.

Artículo 22. Material.

Todo el material necesario, para la correcta realización de las prácticas obligatorias (munición, blancos, parches, etc.) será facilitado por la Jefatura del Cuerpo.

Sección segunda. Prácticas voluntarias.

Artículo 23. Sujetos habilitados para la realización de prácticas voluntarias.

*El personal de la plantilla de la Policía Local de Bétera que se encuentre habilitado para la realización de prácticas obligatorias, en aplicación de lo previsto en el presente reglamento, podrá hacer uso de la galería fuera de su horario de trabajo, **puediendo realizarse dicho uso** con la presencia de la persona responsable de la dirección e instrucción de la galería y atendiendo a las siguientes normas:*

- a) *El interesado deberá solicitar autorización por escrito dirigida a la Jefatura de la Policía Local de Bétera, con un plazo de antelación de al 8 días, mediante su entrega por el Registro General del Ayuntamiento de Bétera, por medios electrónicos, en la que se hará constar día, hora y duración aproximada de dichas prácticas, que deberá ser conforme al modelo contenido en los anexos del presente Reglamento. Esta solicitud deberá ser contestada por escrito, por la Jefatura, tanto si el resultado es favorable como desfavorable, debiendo ser motivado en caso negativo. La autorización deberá expedirse con una antelación mínima de 24 horas a la hora solicitada por el interesado para la realización de la práctica.*
- b) *La autorización de uso de la galería servirá para más de un empleado público, siempre que acompañen al solicitante, solo durante el tiempo que el solicitante permanezca en la misma y nunca más allá de la fecha y hora aprobadas por la Jefatura.*
- c) *El usuario, una vez autorizado para la utilización y una vez en las dependencias de la galería, revisará que el interior se encuentre en perfectas condiciones de uso y, si observara alguna deficiencia en la seguridad, se abstendrá de iniciar las prácticas e informará de inmediato a la Jefatura.*
- d) *Es recomendable, aunque no obligatorio, no realizar las prácticas en solitario, como medida de seguridad para minimizar los riesgos en caso de accidente.*
- e) *En las prácticas voluntarias, el usuario podrá utilizar indistintamente su arma reglamentaria o un arma particular, siempre que el formato del arma y la munición utilizada*





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

sea conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

f) Cada usuario podrá utilizar munición, así como dianas, parches y demás material obligatorio de seguridad pasiva, como cascos y gafas, aportado por la administración a través de la Jefatura de Policía, siempre que se utilice en la galería y con uso formativo propio, con el límite de unidades que determine la Jefatura, junto con la Concejalía delegada de Policía y que habrá de someterse a los principios de gestión eficiente del gasto público.

Artículo 24. Tipos de ejercicios voluntarios

Los diferentes tipos de ejercicios de tiro que se podrán realizar en las prácticas voluntarias, siempre con la presencia de la persona responsable de la dirección e instrucción de la galería de tiro, atendiendo a las normas de seguridad y utilización descritas en el presente Reglamento, son los siguientes:

- a) Tiro de precisión, en sus diferentes distancias.
- b) Tiro de combate policial, en sus diferentes distancias, con dianas fijas o móviles.
- c) Tiro dinámico policial.

Artículo 25. Obligatoriedad de suscripción del libro de registro por parte de la totalidad de los usuarios de la galería de tiro.

No se podrán iniciar prácticas voluntarias sin que los usuarios de la galería hayan firmado el correspondiente asiento en el libro de registro de la galería y el acta de exención de responsabilidad y renuncia. Tanto el libro de registro como las correspondientes actas habrán de ser firmados por todos y cada uno de los usuarios.

TÍTULO III. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 26. Infracciones administrativas.

Serán consideradas infracciones al presente Reglamento las siguientes.

1. Infracciones leves:

- 1.1. Mantener un comportamiento inadecuado que perturbe la práctica de los ejercicios de tiro, dentro o fuera de la galería de tiro.
- 1.2. Omitir la obligación de diligente cumplimiento de las indicaciones de la persona responsable de la dirección e instrucción de la galería, siempre que dicha omisión no suponga infracción de las normas de seguridad tipificadas en el presente reglamento ni genere daños a las instalaciones o materiales que componen la galería.
- 1.3. La realización de prácticas voluntarias sin haber firmado en el libro de registro o el acta de exención de responsabilidad y renuncia.

2. Infracciones graves:

- 2.1. La desobediencia negligente en el cumplimiento de alguna de las normas de seguridad establecidas en el presente reglamento, cuando dicha desobediencia no pueda suponer un riesgo potencial para la integridad física de las personas.
- 2.2. La incorrecta utilización de las armas, el material o las instalaciones de la galería





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

cuando dicha incorrecta utilización cause deterioro en las instalaciones o materiales que componen la galería.

2.3. En caso de comisión de dos faltas leves en un periodo de un año, la segunda falta será considerada como falta grave, por reincidencia.

3. *Infracciones muy Graves.*

3.1. No participar en los ejercicios obligatorios establecidos para la totalidad de los integrantes de la plantilla en el Plan Anual de Tiro.

3.2. La inobservancia de las medidas de seguridad establecidas en el presente Reglamento, cuando dicha inobservancia cree una situación de riesgo para la integridad de las personas.

3.3. La incorrecta utilización de la «zona fría» de la galería, cuando dicha incorrecta utilización pueda poner en riesgo la integridad física del resto de asistentes.

3.4. En caso de comisión de dos faltas graves en un periodo de un año, la segunda falta será considerada como falta muy grave, por reincidencia.

Artículo 27. Sanciones.

En atención a las infracciones cometidas la Alcaldía-Presidencia, podrá imponer las siguientes sanciones:

1- Por infracciones consideradas leves, prohibición del uso de las instalaciones de la galería, para prácticas voluntarias y competiciones, por tiempo de un año.

2- Por infracciones consideradas graves, prohibición del uso de las instalaciones de la galería, para prácticas voluntarias y competiciones, por tiempo de dos años.

3- Por infracciones consideradas muy graves, apertura de un expediente informativo por parte de la Jefatura, pudiendo tomar medidas cautelares como la retirada del arma por medidas de seguridad, al no haber demostrado habilidad para su uso o porte. El expediente informativo podrá incoarse cuando se produzcan las condiciones a que refiere el artículo 45 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y con sometimiento a los requisitos procedimentales que en dicho artículo se establecen.

En todo caso, la comisión de infracciones consideradas muy graves supondrá la prohibición del uso de las instalaciones de la galería, para prácticas voluntarias y competiciones, por tiempo de tres años.

Sin perjuicio de lo anterior, la administración municipal podrá proceder a la incoación de los correspondientes procedimientos sancionadores a que diera lugar la actuación del





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

presunto infractor, de acuerdo con el régimen sancionador aplicable a las fuerzas y cuerpos de seguridad previsto en el ordenamiento jurídico sectorial autonómico y estatal.

Artículo 28. Procedimiento sancionador.

A efectos de proceder a la sustanciación del correspondiente expediente administrativo sancionador, se estará a lo dispuesto en la legislación del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, actuando como órgano instructor el departamento de asuntos jurídicos del Ayuntamiento de Bétera y como órgano sancionador la Jefatura de la Policía Local de Bétera.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.

Para todo aquello que no quedase suficientemente regulado en el presente Reglamento, será de aplicación lo dispuesto en la legislación comunitaria, estatal o autonómica vigente y de aplicación.

Disposición adicional segunda.

Será órgano competente en la interpretación y propuesta de modificación del presente Reglamento, la Jefatura de Policía Local y las/los representantes sindicales policiales, por medio del Consejo de Policía.

Disposición adicional tercera.

El presente Reglamento estará expuesto a la entrada de la galería de tiro para que pueda ser consultado por cualquier usuario de la misma. No obstante, se hará entrega de una copia del presente al personal de la Policía Local de Bétera que tenga asignada arma reglamentaria y/o posean una particular.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria única.

En aquellos casos en que, para la estricta aplicación de las normas contenidas en el presente reglamento, en especial aquellas que guarden relación con las normas de seguridad y uso de la galería de tiro, fuera necesario realizar actuaciones de adecuación de las instalaciones de la propia galería, la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Bétera podrá emitir instrucciones transitorias que contengan las aclaraciones sobre el uso de la galería de tiro y sus instalaciones complementarias, hasta que se produzca la terminación de las correspondientes actuaciones de adecuación.

Las instrucciones que emita la Jefatura de la Policía Local habrán de formalizarse por escrito, en documento que habrá de ser transmitido a los integrantes de la Policía Local y debidamente publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Una copia de las instrucciones habrá de colocarse, de manera que sea fácilmente visible por cualquier usuario, en los accesos o el interior de la galería de tiro.





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA)
AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Disposición derogatoria única.

El presente Reglamento deja sin efecto cualquier otro sobre esta misma materia anterior a este.





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

ANEXOS

Anexo I. Modelo de asiento en el libro de registro de la galería de tiro.

LIBRO DE REGISTRO PARA LAS PRÁCTICAS REALIZADAS EN LA GALERÍA DE TIRO DE LA POLICÍA LOCAL DE BÉTERA.

Asiento nº: (Los asientos deberán numerarse correlativamente, de forma ascendente, iniciándose la numeración en el asiento nº1 del libro de registro)

Día: (Debe indicarse el día en que se accede a la galería)

Hora: (Debe indicarse la hora en que se accede a la galería)

Tipo de práctica: (Debe indicarse si el tipo de ejercicio es obligatorio, especial o voluntario).

Identidad del solicitante: (Debe indicarse la identidad de la persona o administración que ha solicitado el uso, mediante anotación de su nombre completo y Número de Identificación Fiscal o, en su caso, Número de Identificación Policial)

Identidad de los usuarios: (Debe indicarse el nombre completo, Número de Identificación Fiscal o, en su caso, Número de Identificación Policial de todas las personas que accedan a la galería, incluyendo al solicitante si también fuera usuario de la galería).

Firma de los usuarios: (Los usuarios a que refiera la anotación anterior deben firmar el asiento, a efectos de acreditar su personalidad y el acceso a la galería).

Apreciaciones: (Los usuarios podrán advertir las consideraciones que encuentren oportunas, especialmente en lo relativo a las incidencias detectadas en el estado de las instalaciones)."





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Anexo II. Modelo de acta de exención de responsabilidad y renuncia.

ACTA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD Y RENUNCIA

El/la agente con NIP / NIF _____ para la realización de prácticas voluntarias de ejercicios de tiro en la Galería de Tiro de la Policía Local de Bétera, firmando la presente,

DECLARA:

- 1- Conocer y acatar las normas de seguridad establecidas en el Reglamento de la galería de tiro de la Policía Local.
 - 2- Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas o cualesquiera otras sustancias que alteren las facultades físicas y mentales, antes y durante la realización de los ejercicios de tiro.
 - 3- Abstenerse de realizar cualquier conducta, del tipo que fuere, que desprestigie la profesión de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o, en su caso, de las Fuerzas Armadas.
 - 4- Abstenerse de dañar, de forma voluntaria, las instalaciones o parte de las mismas.
 - 5- Abstenerse de realizar práctica alguna si observara deficiencias de seguridad en las instalaciones, dando cuenta inmediata a la persona responsable de la dirección e instrucción de la galería de tiro o al oficial de servicio de lo observado.
 - 6- Asumir consciente y libremente todos los riesgos, en cuanto a la propia seguridad y bienestar, al participar en actividades que entrañan un riesgo de lesión grave o muerte, que pueda originarse no solo por acciones u omisiones propias, sino también por las acciones u omisiones, negligentes o no, de otros participantes.
 - 7- Eximir completamente a la Policía Local de Bétera, al Excmo. Ayuntamiento de Bétera y a la persona responsable de la dirección e instrucción de la galería de tiro que se halle presente, frente a todas y cada una de las reclamaciones, acciones, responsabilidades y causas de acción, por actos negligentes que pueda causar o sufrir, como resultado de la participación en las prácticas de tiro.
- Manifiesto que firmo la presente acta de forma libre y voluntaria, tras haber leído y comprendido la misma, estando de acuerdo en todos sus términos y condiciones.

Bétera, a de de ____ .

Firmado:

Nombre, apellidos y número de identificación profesional o número de identificación fiscal.





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Anexo III. Modelo de la solicitud de autorización para realizar prácticas voluntarias en la galería de tiro de la Policía Local de Bétera.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR PRÁCTICAS VOLUNTARIAS EN LA GALERÍA DE TIRO DE LA POLICÍA LOCAL DE BÉTERA.

El/la agente con N.I.P. , perteneciente a la plantilla de la Policía Local de Bétera, mediante la presente, expone:

Que de acuerdo con lo reflejado el Reglamento regulador de la práctica de tiro policial y utilización de la galería de tiro del Ayuntamiento de Bétera en el que se regulan las prácticas voluntarias, fuera de la jornada laboral y que se llevaran a cabo con presencia de la persona responsable de la dirección e instrucción de la galería de tiro,

SOLICITA:

Se le autorice el acceso a las instalaciones de la Galería de Tiro entre las horas y las ___horas del próximo día para la realización de prácticas de tiro de carácter voluntario, por lo que reconoce haber leído y tener conocimiento de todo lo contenido en el precitado Reglamento regulador de la práctica de tiro policial y utilización de la galería de tiro del Ayuntamiento de Bétera, especialmente en lo referido a las normas de seguridad y se compromete a firmar, con anterioridad al inicio de la práctica que se solicita mediante el presente escrito, el acta de exención de responsabilidad y renuncia.

Personas que participarán en la en la práctica (nombre completo, NIF o NIP:

Relación de ejercicios a efectuar:

Bétera, a de de ____ .

Firmado:

Nombre, apellidos y número de identificación profesional o número de identificación fiscal.





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

ANEXO IV. MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EJERCICIO DE TIRO POR PARTE DE LA PLANTILLA DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEPENDIENTES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y POR PARTE DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Solicitud de autorización para la realización de ejercicio de tiro por parte de la plantilla de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dependientes de otras administraciones públicas y por parte de las Fuerzas Armadas.

D./Dña. _____, titular del cargo de _____, perteneciente al cuerpo de _____, mediante la presente

MANIFIESTA:

Que, de acuerdo con lo reflejado en el Reglamento regulador de la práctica de tiro policial y utilización de la galería de tiro del Ayuntamiento de Bétera, en el que se regula la autorización y utilización de la galería de tiro por otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las Fuerzas Armadas, dentro de la jornada laboral y que se llevarán a cabo con presencia de persona instructora.

SOLICITA:

Se autorice el acceso a las instalaciones de la galería de tiro el día _____, a razón de _____ horas diarias, para la realización de la práctica de tiro, por lo que reconoce haber leído y tener conocimiento de todo lo contenido en el precitado Reglamento regulador de la práctica de tiro policial y utilización de la galería de tiro del Ayuntamiento de Bétera en especial las normas de seguridad y se compromete a firmar, con anterioridad a la realización de la práctica, el acta de exención de responsabilidad y renuncia.

Documentación que se aporta:

- Liquidación según la ordenanza fiscal reguladora.
- Relación nominal de agentes y armas a utilizar.
- Relación de ejercicios a efectuar.
- Persona responsable de la instrucción y Título habilitante del instructor/ra.
- Otra.

Bétera, a _____ de _____ de ____ .

Firmado:

Nombre, apellidos y número de identificación profesional o número de identificación física

